



**INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULA EL TELETRABAJO COMO MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS.**

Se hace **necesario** aprobar el Proyecto del Decreto por el que se regula el Teletrabajo como modalidad de prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos y entes públicos sobre la base de las siguientes **necesidades**.

**I**

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como instrumento normativo más oportuno para introducir unas reglas que sirvan de base común para el desarrollo de la figura del teletrabajo en todas las Administraciones Públicas, estipula un nuevo artículo **47 Bis**, dentro del capítulo V de su título III, relativo a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones, configurando **un marco normativo básico**, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto de vista más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan **desarrollar sus instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en sus ámbitos, en uso de sus potestades de autoorganización**.

No obstante, cada Administración se ocupará de regular la prestación por teletrabajo, en desarrollo de la normativa del Estado y en ejercicio de sus competencias, disponiendo de un plazo de **seis meses** para que aquellas adapten sus regulaciones existentes a las nuevas previsiones contenidas en la norma estatal.

**II**

En la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la primera experiencia en materia de teletrabajo se remonta al año 2012 con la aprobación del Decreto 127/2012, de 6 de julio, por el que se regula la prestación de servicios en su modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instaurándose un Programa Experimental de Teletrabajo, cuyos resultados, una vez evaluados, deberían conducir a la instauración de Programas de Teletrabajo en las distintas Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad, el Decreto 1/2018, de 10 de enero, sustituye al Decreto anterior e instaura un sistema estable de teletrabajo a través de convocatorias anuales, de las cuales ya se han

|                            |   |               |                     |  |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMSB4G7C3LZZMKEJ37P3N2X5C3  | <b>Fecha</b>  | 24/02/2025 10:00:02 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica   |               |                     |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 1/2                 |  |



ejecutado seis, que han ido consolidando en el tiempo esta modalidad de prestación de servicios, hasta el punto de que, en la actualidad, alrededor de dos mil empleadas y empleados públicos están acogidos a esta modalidad laboral.

### III

Dentro del contexto al que acabamos de referirnos, teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura ya dispone de un instrumento normativo propio regulador del teletrabajo, procede ahora, *mediante la presente norma, su renovación y actualización*, pues es indudable que, la visión original que se tenía del teletrabajo, muy circunscrita a un instrumento de conciliación de la vida familiar y laboral, ha variado sustancialmente, en primer lugar, la desgraciada pandemia provocada por la COVID 19, obligó a teletrabajar prácticamente a casi toda la plantilla no involucrada en servicios esenciales, lo que provocó un desarrollo exponencial y exprés de los medios tecnológicos y telemáticos con que se contaba en la Junta de Extremadura y en segundo lugar, es indudable que las Administraciones Públicas se encuentran inmersas en un proceso de modernización y transformación impelidas por una sociedad cada vez más digitalizada y tecnologizada que demanda cambios y adaptaciones en la forma de relacionarse con los ciudadanos.

### IV

Desde esta perspectiva, y a través de la *iniciativa normativa que se propone*, se persigue la consolidación y mejora de la institución del teletrabajo, *configurándola como una modalidad cuasi ordinaria de la prestación del servicio*, que dadas sus características, debe coadyuvar al proceso de transformación y modernización que ha de afrontar la Administración de la Comunidad Autónoma, separándose de modelos tradicionales en su relación con el personal empleado público y poniendo el énfasis en el trabajo colaborativo, en el logro de resultados o en el uso intensivo de las herramientas tecnológicas, sobre los que sin duda debe pivotar el desempeño de los puestos de trabajo, si la Administración no desea alejarse de la sociedad a la que sirve.

Todo lo cual, entendemos que justifica y hace necesaria la aprobación de la norma que se propone.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



|                            |   |               |                     |  |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMSB4G7C3LZZMKEJ37P3N2X5C3  | <b>Fecha</b>  | 24/02/2025 10:00:02 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica   |               |                     |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 2/2                 |  |

